

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023 (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Carlos Chaux Serrano vs. Colpensiones. Rad. 2022-00415-00.

INTERLOCUTORIO No. 256

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que COLPENSIONES fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley allegó escrito de contestación, observando el Juzgado que no se aportó con el mismo el expediente administrativo del actor, según lo solicitado en el libelo genitor (Art. 31, parágrafo 1 No. 2 del CPTSS); así las cosas, se inadmitirá la contestación y se concederá a la demandada el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de tener por NO contestada la acción.

Conforme lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Inadmitir la contestación de la demanda, por las razones enunciadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.-Conceder a la parte pasiva el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes, so pena de tener por no contestada la demanda
- 3.-Reconócese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC 1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ, para que obre como apoderada principal de Colpensiones y a Jaime Alberto Raigoza Orozco, identificado con la CC 1144182054 y con TP. 322221 del CSJ para que obre como apoderado sustituto de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4387812ba3514ba6a68d8955f6a0f6b60847e0caacf2906ea5b35038f6b5c835**

Documento generado en 07/02/2023 11:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>